

SECRETARÍA. Informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para la solicitante.
Cali, 31 de agosto de 2021

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO 1446

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA - PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: HEYNI YULIETH BERMÚDEZ MAYORGA

DEMANDADO: VICTOR MARIO VALENCIA PRECIADO

RAD.:76001-3110-013-2021-00252-00

De acuerdo a la información remitida se agregará al expediente digital la comunicación enviada por la Defensoría del Pueblo designando un defensor de oficio para la señora **HEYNI YULIETH BERMÚDEZ MAYORGA**, con lo cual se tiene por atendida su solicitud. No quedando pendiente ninguna actuación por parte de este despacho judicial, se dispondrá el archivo del expediente previa comunicación al solicitante por el medio más expedito.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo¹.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico el presente proveído a la señora **HEYNI YULIETH BERMÚDEZ MAYORGA** pensarcrativo@hotmail.com igualmente se le indica a la parte actora que deberá contactarse con Defensor Público Dr. DANIEL EDUARDO ALBAN al número celular 319 4888818 o al correo electrónico daalban@defensoria.edu.co, para que cumpla con el cargo que le fue designado por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: TENER por atendida la solicitud presentada, ORDENASE el archivo del expediente previa anotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹ [Respuesta de la Defensoría del Pueblo](#)